

Bogotá, 1 de agosto de 2022

Señor Presidente
Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia
Ciudad

Ref.: Plan de emergencia para la protección de líderes(as) sociales, personas defensoras de DDHH y firmantes de paz

Señor Presidente, reciba un respetuoso saludo.

En los últimos cuatro años se ha intensificado la violencia contra los líderes(as) sociales, las personas defensoras de derechos humanos y los firmantes de la paz.

Según el Programa Somos Defensores en el 2021 se registraron 996 agresiones al liderazgo social de las cuales 139 fueron homicidios, 665 amenazas y 93 atentados aumentando especialmente estas dos últimas. Por su parte, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) registra hasta julio de 2022, 102 homicidios de personas defensoras y 26 de personas firmantes, mostrando una tendencia de incremento en este año y llegando a una cifra de 337 desde la firma del Acuerdo Final de Paz. A ello se suman cifras de aumento de desplazamiento, confinamiento y homicidios a la población rural que son indicativos de un estado de violencia permanente y de agravamiento de las condiciones de seguridad para las comunidades en los territorios en Colombia.

Por lo anterior, plataformas de derechos humanos y organizaciones sociales, junto con congresistas de la bancada del Pacto Histórico, hemos elaborado un plan de emergencia para la protección a líderes(as), personas defensoras de DDHH y firmantes de la paz, para ejecutarse en los primeros 100 días de gobierno, compuesto por siete ejes con 52 acciones para realizarse en el corto y mediano plazo, en siete regiones del país, compuesta por 65 municipios.

Queremos poner a su consideración este plan, el cual fue elaborado con la asistencia técnica de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en consulta con la Misión de Verificación de la ONU; y recoge múltiples recomendaciones entregadas al Estado colombiano por parte de organismos internacionales en la materia.

Cordialmente,

Por las organizaciones:

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos
Alianza de Organizaciones Sociales y Afines
Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
Programa Somos Defensores
Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular

Por los congresistas del Pacto Histórico:

Senador Iván Cepeda Castro
Representante Alirio Uribe Muñoz

Plan de **emergencia** para la **protección** a líderes(as), personas defensoras de DDHH y firmantes de paz¹

Ante la urgencia de responder a la crisis humanitaria que viven los líderes(as) sociales, personas defensoras de derechos humanos y firmantes de la paz en el país, se requiere un plan de emergencia (primeros 100 días de gobierno) para la protección, con los **objetivos** de:

- 1) Generar una respuesta rápida por parte de las instituciones del Estado en los municipios y regiones que concentran el incremento de agresiones, con el propósito de proteger a personas defensoras de derechos humanos y firmantes del Acuerdo de Paz en riesgo inminente, reduciendo sensiblemente el número de ataques e incidentes de violencia que afectan los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal;
- 2) Poner en marcha en forma pronta acciones de carácter preventivo en los municipios y regiones que presentan inminencia de riesgos de ataques o agresiones contra las personas defensoras y firmante del Acuerdo Paz, que apunten reducir los niveles de hostilidad y estigmatización; contribuyan a generar un ambiente favorable para el ejercicio de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales; y favorezcan la gestión pacífica de los conflictos socio ambientales locales.
- 3) Dar inicio a la configuración de una política pública de garantías, haciendo complementarios los mecanismos previstos en el Acuerdo de Paz y los ya existentes en diversas normas, a partir de la evaluación del enunciado y la práctica de la política vigente, con la participación incidente de las organizaciones de la sociedad civil.

El presente plan de choque parte de cuatro (4) presupuestos básicos: **i)** La acción de prevención y protección inmediata; **ii)** la activación de los instrumentos previstos en materia de seguridad por el Acuerdo de Paz; **iii)** La priorización territorial como respuesta a contextos de alto riesgo; y **iv)** La activación de escenarios de interlocución, concertación y participación de las organizaciones sociales y representantes de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas.

Para su funcionamiento **se instituye como instancia temporal de seguimiento a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS)**, la cual verificará y hará recomendaciones para su cumplimiento en los 100 días de duración del mismo. A los cien días de Gobierno, o una vez haya culminado el plan de emergencia y se haya reestructurado el Ministerio del Interior, el eventual viceministerio de derechos humanos será la entidad encargada de impulsar la política pública de prevención, la cual será periódicamente evaluada por la Mesa Nacional de Garantías y sus respectivas Mesas Territoriales.

El presente plan establece **siete (7) ejes de actuación** aplicables a los municipios y regiones priorizadas a nivel nacional, pero la estrategia de las intervenciones del plan de choque se ajustará a las distintas realidades territoriales teniendo en cuenta entre otros, las dinámicas de la violencia,

¹ El presente plan de emergencia para la protección a líderes sociales y firmantes de paz es elaborado por las plataformas de derechos humanos, la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, en coordinación con congresistas del Pacto Histórico, y con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. De igual forma se contó con insumos y aportes de la Misión de la ONU en Colombia.

las distintas fuentes de riesgo, las distintas capacidades de respuesta de la sociedad civil, incluidas los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas, y las experiencias previas.

Priorización del plan de choque de protección

El presente plan de choque priorizará² **65 municipios y 6 capitales** que conforman las regiones del: **i)** Pacífico y Cordillera Nariñense, **ii)** Sur y Norte de Cauca, **iii)** Pacífico Chocoano, **iv)** Nordeste Antioqueño, **v)** corredor del Magdalena Medio, **vi)** región de frontera de Colombia y Venezuela, incluyendo Catatumbo y Arauca; y **vii)** la región del Putumayo.

El Plan de Choque dará especial atención a los **5 municipios** que presentan los niveles de violencia más críticos en contra de personas defensoras y firmantes del Acuerdo de Paz. Estos son: Argelia (Cauca); Roberto Payán y Tumaco (Nariño); Tibú (Norte de Santander); e Ituango, (Antioquía).

La priorización es de carácter flexible, lo cual implica que en el proceso de implementación del plan de choque la instancia de seguimiento podrá incluir otros municipios que experimenten un incremento en el fenómeno de la violencia.

Los municipios priorizados serán: **Antioquía (9)**: Andes, Apartadó, Cáceres, Caucasia, Dabeiba, Ituango, Murindó, Segovia, y Tarazá; **Arauca (4)**: Arauquita, Fortul, Saravena, y Tame; **Caquetá (3)**: Cartagena del Chairá, La Montañita, y San Vicente del Caguán; **Cauca (12)**: Argelia, Buenos Aires, Caldon, Caloto, Corinto, El Tambo, Guapi, Jambaló, Patía, Santander de Quilichao, Suárez, y Toribio; **Chocó (9)**: Alto Baudó, Bagadó, Bojayá, El Litoral del San Juan, Medio San Juan, Nóvita, Nuquí, Riosucio, y Quibdó; **Córdoba (3)**: Puerto Libertador, San José de Uré, y Tierralta; **Guaviare (1)**: San José del Guaviare; **Huila (1)**: Algeciras; **Meta (2)**: La Macarena y Uribe; **Nariño (8)**: El Charco, Leiva, Magüi, Mosquera, Olaya Herrera, Roberto Payán, San Andrés de Tumaco, y Santa Bárbara; **Norte de Santander (5)**: Convención, Cúcuta, El Tarra, Teorama, y Tibú; **Putumayo (4)**: Orito, Puerto Asís, Puerto Guzmán, y Puerto Leguizamó; **Risaralda (1)**: Pueblo Rico; y **Valle del Cauca (3)**: Buenaventura, Guadalajara de Buga, y Jamundí.

Las capitales priorizadas son: Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Popayán y Santa Marta.

Ejes y líneas del plan de emergencia de protección

El plan de emergencia de protección se compone de siete ejes que a su vez contienen múltiples líneas de acción, y tiene **26 acciones para realizar en el corto plazo** (primeros 30 días), y otras 23 para realizar en el mediano plazo (durante los primeros 100 días).

² Estos municipios y regiones serán priorizados debido a criterios como i) el número de homicidios a personas defensoras de derechos humanos y firmantes del Acuerdo entre el 2021 y 2022, ii) número de ataques y amenazas en contra de personas defensoras iii) número de casos de masacres en 2021 y 2022, iv) número de situaciones de confinamiento y desplazamiento, v) número de alertas tempranas expedidas por la Defensoría del Pueblo, vi) presencia múltiple y/o consolidada de actores armados en el territorio, vii) falta de presencia histórica del Estado en materia de conectividad, justicia y servicios públicos y viii) programas del AFP que deberían ser o están siendo implementados (PDET, PNIS). Estos criterios se han establecido así habida cuenta de que son indicativos y/o están relacionados con aristas del problema de la violencia contra estas poblaciones.

Primer eje: Generación de confianza institucional y prevención de la estigmatización

Este eje parte de la identificación de la falta de confianza institucional por parte de la población civil hacia las medidas y acciones adoptadas por el Estado debido a la ineficacia de las políticas emprendidas y una excesiva militarización de los territorios. Las acciones en este eje se concentran en dar un mensaje de transformación del espíritu de las políticas públicas a través de la implementación idónea e inmediata de las medidas establecidas en el Acuerdo Final de Paz y el funcionamiento de los espacios de diálogo y concertación.

Línea No. 1. Adecuación normativa inicial de los programas de protección y de seguridad

Corto plazo:

1. **Presidencia de la República** | **Derogación del Decreto 2137 de 2018 y el Decreto 1138 de 2021 por medio de los cuales se reglamenta el Plan de Acción Oportuna (PAO):** el PAO parte de una noción de seguridad militarizada y que en sus cuatro años de funcionamiento demostró ser ineficaz ante el fenómeno. Su permanencia en el ordenamiento jurídico permite la simulación y paralización de instancias del Acuerdo como la CNGS y de espacios de interlocución de la sociedad civil como la Mesa Nacional y las Mesas Territoriales de Garantías.
2. **Presidencia de la República** | **Derogación de los Decretos 1139 de 2021 y 1064 de 2022:** El decreto 1139 limita la información para tomar decisiones sobre protección, coarta la transparencia, aumenta algunos requisitos legales y reduce la protección colectiva. Disolvió el Grupo de Valoración Preliminar, que estaba formado por diversos actores del Estado colombiano, y limita la participación de otras entidades internacionales en el CERREM, por ejemplo de la OACNUDH. Por su parte, el Decreto 1064 de 2022 modifica los relativo a los sujetos de protección en razón del riesgo, agregando los ex servidores públicos que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, hayan sido miembros del Consejo Nacional de Seguridad, estableciendo adicionalmente que su nivel del riesgo será reevaluado cada cuatro (4) años.
3. **Presidencia de la República** | **Reformulación del CONPES 4063 de 2021:** Se debe reemplazar el CONPES 4063 que dice contener la política pública de garantías pues somete todos los programas a las instancias del PAO, profundizando la perspectiva militar de la protección y en ausencia de la participación de la sociedad civil. A partir de ello, debe retomarse el diálogo con las plataformas de derechos humanos y organizaciones sociales para su nueva formulación integral.
4. **Presidencia de la República** | **Promulgación del Decreto que crea la Instancia Tripartita de Protección y Seguridad:** Es necesario promulgar un Decreto que formaliza la ya existente Instancia Tripartita de Protección y Seguridad (ITPS) a nivel nacional, regional y local, la cual tiene la función monitorear y verificar el cumplimiento del Acuerdo de paz en lo referente a garantías de seguridad y protección de derechos de los firmantes de la paz. Estas instancias a nivel regional y en los AETCR y 34 principales NARs, contará con la participación de firmantes de la paz, el programa de enlaces de la Misión de la ONU, la UNP, y otras autoridades.
5. **Presidencia de la República** | **Promulgación del Decreto que crea el Programa de Protección Integral para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal:** de manera participativa y en el marco de la Instancia de Alto Nivel y bajo la Comisión de Seguimiento,

Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) se creará el Programa de Protección Integral para personas firmantes en reincorporación en los términos del artículo 12 del Decreto 895 de 2017.

Línea No. 2. Reinstalación y apertura de espacios de diálogo con la sociedad civil e instancias del Acuerdo de Paz

Corto plazo:

1. **Presidencia de la República | Convocatoria a sesión de la Instancia de Alto Nivel (IAN) del SISEP:** se dará la primera en agosto de 2022 con presencia del Presidente de la República y las cabezas de las entidades que la componen, según Decreto 895 de 2017. En esta sesión se debe establecer una metodología y cronograma para la elaboración de su reglamento y del plan marco de acción y articulación concreto de las entidades que participan del SISEP, así como para el desarrollo de sus 14 funciones, principalmente para la formulación del *Programa de Protección Integral* para los firmantes de la paz, que incluya la estrategia de seguridad y protección para mujeres excombatientes. Se recomienda que el Consejero Presidencial de DDHH asuma las responsabilidades del “Delegado presidencial” de la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (decreto 895 de 2017) y reestablecer sus funciones de acuerdo al Decreto 1197 de 2017 y el Acuerdo Final.
2. **Presidencia de la República | Convocatoria a sesión de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad:** se dará la primera sesión en agosto de 2022 con presencia del Presidente de la República y las cabezas de las entidades que la componen según artículo 5to del Decreto Ley 154 de 2017. En esta sesión se debe establecer el seguimiento para el plan de emergencia de protección y la metodología para el cumplimiento de las órdenes judiciales en cuanto a la elaboración del plan de acción y los lineamientos de la política pública de desmantelamiento de las organizaciones criminales.
3. **Presidencia de la República | Convocatoria de una Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI):** Convocar de manera urgente una sesión ampliada de la CSIVI de cara a revisar los programas e instancias destinadas para la protección y seguridad, así como sus planes y programas, para poner en marcha.
4. **Unidad Nacional de Protección | Reactivación de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección:** se reactivará la Mesa en el sentido de darle su papel como lugar de desarrollo, coordinación y seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad y Protección, para revisar la estructura y funcionamiento de la subdirección especializada de la UNP, la situación de riesgo de las personas reincorporadas e iniciar la formulación e implementación eficaz del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, garantizando un enfoque de género. En particular, deberá revisar el plan de reubicación inmediato para las PPR que se encontraban en los AETCR de Buenos Aires y Miranda, Cauca; Carrizal, Antioquía y Puerto Asís, Putumayo. Así como planes de prevención a las nuevas Áreas de Reincorporación Priorizadas, principalmente: Arauquita y Saravena, Arauca; Urrao, Antioquia; Nieva, Huila; Cumbal, Nariño; Uribe – El Diamante, Meta Puerto Guzmán, Putumayo; Santander de Quilichao y Argelia, Cauca; y Tuluá, Valle del Cauca.

Mediano plazo:

5. **Ministerio del Interior | Reinstalación de la Mesa Nacional de Garantías (MNG) y de las Mesas Territoriales de Garantías (MTG):** se reactivará la MNG con presencia del

Ministerio del Interior y la participación adecuada de las plataformas de derechos humanos. En esta sesión deberá realizarse un diagnóstico de la situación, revisarse los compromisos adquiridos previamente y establecer un cronograma de implementación y seguimiento para los mismos. Sucesivamente, en los tres meses posteriores, deberán instalarse las MTG que falten en los territorios priorizados para ello y reactivar las ya existentes. La participación en estos espacios debe asegurar la presencia de las cabezas de las instituciones que las componen.

6. **Ministerio del Interior** | **Reactivación de la Subcomisión de Derechos Humanos de la Mesa Única Nacional de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular:** se reactivará la Subcomisión de Derechos Humanos de la Mesa Única Nacional establecida en Decreto 870 de 2014. Esta sesión debe dar seguimiento a los compromisos previamente adquiridos, la formulación de un plan de trabajo y un mecanismo de seguimiento.
7. **Ministerio del Interior** | **Funcionamiento del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD):** la Comisión Intersectorial deberá sesionar en los términos del Decreto 1314 de 2016 en el mes de agosto para acelerar la implementación de su plan de acción en las regiones en riesgo a través de los pilotos iniciados en estas regiones e iniciar el desarrollo del nuevo plan de acción cuatrienal.

Línea No. 3. Actos de reconocimiento nacional y medidas enfrentar la estigmatización

Corto plazo:

1. **Presidencia de la República** | **Actos de reconocimiento nacional a la labor de las personas defensoras de derechos humanos y a la vida de las personas firmantes del Acuerdo:** en el mes de agosto deben realizar dos actos de reconocimiento nacional, uno a la labor de las personas defensoras de derechos humanos y otro a la vida de las personas firmantes del Acuerdo. Estos actos deben coordinarse con los actores objeto de la medida, y deben tener máxima difusión como estrategia contra la estigmatización. Estos actos deben darse como antesala de la creación de una *campaña nacional que reconozca la legitimidad* de la defensa de los derechos humanos, su aporte a la construcción de paz y democracia y en defensa de los derechos DESC. De igual forma, hacer una campaña de reconocimiento a la labor de las personas en proceso de reincorporación de las antiguas Farc.
2. **Presidencia de la República** | **Expedición de una directiva presidencial para el reconocimiento y no estigmatización de la defensa de los derechos humanos y de la vida de las personas firmantes del Acuerdo Final de Paz:** en conjunto con los espacios de interlocución mencionados previamente, se construirá y expedirá una directiva presidencial en la que se den lineamientos a los(as) funcionarios públicos sobre el reconocimiento de la defensa de los derechos humanos y la vida de las persona firmantes del Acuerdo, haciendo hincapié en la prevención de la estigmatización y la criminalización. Este es un ejercicio de actualización de la Directiva Presidencial 07 de 1999 por medio de la cual se ordena el respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos.

Mediano plazo:

3. **Presidencia de la República** | **Sesión del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia:** en el mes de agosto debe sesionar el CNPRC con el objetivo concreto de

revaluar y establecer planes de trabajo dirigidos al impulso del Programa de Reconciliación, Convivencia y Prevención de la Estigmatización.

4. **Presidencia de la República| Informe sobre funcionarios públicos con investigaciones disciplinarias por estigmatización:** Solicitar a la PGN un informe especial sobre las investigaciones disciplinarias generadas en relación a dificultades en implementación de medidas materiales de protección y la investigación a funcionarios/as públicos que presuntamente han estigmatizado a personas defensoras de derechos humanos, en cumplimiento de la Directiva 002 de 2017.

Segundo eje: Acción estratégica y coordinada desde la institucionalidad, la sociedad civil y la comunidad internacional

La falta de presencia institucional integral en los territorios aumenta su vulnerabilidad. El accionar de la Fuerza Pública por sí sola y de la forma en como se ha desarrollado ha resultado insuficiente por lo cual se requiere un despliegue institucional integral de órganos de control y del ministerio público.

Línea No. 1. Funcionamiento de los “Puestos de Mando Unificados para la Prevención y Protección (PMU-PP)”

Corto plazo:

1. **Ministerio del Interior| Creación y puesta en marcha de los PMU-PP en los territorios priorizados:** los PMU-PP serán espacios físicos de coordinación interinstitucional en los municipios y regiones priorizados para la implementación de acciones de prevención y protección de personas defensoras y firmantes de Paz. Los PMU-PP estarán conformados por delegados/as del Ministerio del Interior, quienes ejercerán la coordinación del espacio, la gobernación y la alcaldía respectivos, la institucionalidad local, incluyendo las personerías, delegados/as de la y territorial de la Defensoría del Pueblo regional, de la Procuraduría General de la Nación, de la Unidad Nacional de Protección (UNP) regional, de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional que apliquen al contexto. En estas participarán igualmente representantes de la comunidad internacional con presencia en el territorio y organizaciones sociales y de derechos humanos, así como presidentes de las JAC interesados. Igualmente participarán demás autoridades en materia de los enfoques de género, étnicos y territoriales pertinentes.

Los PMU-PP garantizarán una presencia permanente y coordinada de las autoridades del estado para aplicar protocolos de intervención basados en acciones de prevención y protección de las personas defensoras y firmantes del Acuerdo de Paz. Trabajarán de forma dinámica y coordinada las situaciones de riesgo que afectan a las personas defensoras en cada municipio y región, implementarán la oferta institucional para resolver casos de riesgo concretos y activar las rutas de protección pertinentes. Estos protocolos deberían ser concertados previamente con representantes de sociedad civil y, sobre todo, con las autoridades indígenas y afrodescendientes en los municipios donde tengan presencia.

En las regiones con presencia de pueblos indígenas, afrodescendientes, raizal o Rom, se deberá garantizar el relacionamiento con sus autoridades y representantes para la coordinación de acciones.

Desde los PMU-PP se tendrá comunicación directa con los comandantes de las unidades policiales y militares presentes en la zona, para que se realicen los despliegues de la Fuerza Pública necesarios ante situaciones de riesgo y amenazas.

Los PMU-PP deberán realizar informes de funcionamiento y resultados dirigidos al Ministerio del Interior, el cual, a su vez y como se verá en el sexto eje, compilará los informes para ser presentados a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS).

2. **Ministerio del Interior** | **Misiones de verificación para la protección y canal de comunicación:** en virtud de las necesidades particulares de los territorios desde los PMU-PP se desplegarán misiones de verificación a los lugares que se requiera para asegurar también su presencia territorial. Se establecerá un mecanismo de comunicación idóneo para el acceso y diálogo con las poblaciones afectadas con el PMU-PP específico. Estos canales de comunicación deberán observar los enfoques diferenciales.

Línea No. 2. Respuesta de urgencia en medidas materiales de protección

Corto plazo:

1. **Unidad Nacional de Protección** | **Estudios de riesgo con trámite de emergencia:** Realizar los estudios de riesgo pendientes a los líderes(as) y personas en proceso de reincorporación que se encuentran en los 65 municipios y 6 capitales priorizadas, en un plazo no mayor a 30 días, e implementar las medidas de protección en un plazo no mayor a 15 días. De igual forma, reevaluar los esquemas de protección de los líderes que así lo soliciten en estos municipios. Se priorizará también las solicitudes de ruta de protección colectiva que ya se han hecho a la UNP y que están pendientes de revisión o que no se han concretado por parte de la UNP en los municipios priorizados. También se revisarán el nivel de implementación de las medidas de protección colectiva y otorgadas en los municipios priorizados y se adoptarán medidas para su debido cumplimiento. Para los colectivos que ya cuentan con medidas de protección colectiva por parte de la UNP se realizará un proceso de revaluación y actualización de riesgo para ajustar las medidas a la situación de riesgo vigente.
2. **Ministerio de Relaciones Exteriores** | **Cumplimiento de las medidas cautelares del sistema interamericano:** El Ministerio de Relaciones Exteriores adoptará una estrategia para revisar y garantizar la implementación de las medidas cautelares individuales y colectivas adoptadas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
3. **Unidad Nacional de Protección** | **Convocatoria a Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) territorializados presenciales:** se realizarán los CERREM territorializados presenciales regionales en las regiones priorizadas en el presente plan. Estos deberán contar con la participación de la sociedad civil y se evaluarán las medidas de protección que deban adoptarse o reforzarse inmediatamente. Es importante que los CERREM regionales sean presenciales y que cuenten con una amplia participación de representantes de la sociedad civil, incluyendo autoridades indígenas y afrodescendientes, así como representantes de comunidades campesinas. También una vez se realicen los 5 CERREM regionales, se iniciará con la realización de CERREM regionales en el resto de los municipios priorizados.

Mediano plazo:

4. **Ministerio del Interior| Formulación de los planes integrales de prevención:** Convocar en los primeros 100 días a las autoridades territoriales de los 65 municipios y 6 capitales en riesgo, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Defensa y organizaciones sociales para la construcción de los planes integrales de prevención establecidos en el Decreto 1581 de 2017. Instalar los Comités Territoriales de Prevención que tienen como función principal servir de instancia de coordinación y articulación institucional entre las entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la política de prevención en su respectivo territorio. En los siguientes seis meses se debe convocar a las autoridades de los 120 municipios restantes, que según la OACNUDH tienen riesgo alto, para la elaboración de los respectivos planes integrales y la instalación de los Comités de Prevención. Realizar una implementación exhaustiva del Decreto 1581 de 2017 que adopta la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones.
5. **Ministerio del Interior| Creación de un Mapa Nacional de Riesgo:** El Sistema Nacional de Riesgo, gestionado por la Consejería de Derechos Humanos de la Presidencia, integrará un mapa nacional de riesgo, con x información del SAT, Policía, MinDefensa, organizaciones de la sociedad civil, Ministerio Público, Fiscalía y agencias de la ONU. Esta información incluirá, entre otros indicadores, los homicidios y otras formas de violencia en contra de personas defensoras y firmantes de paz. El mapa establecerá los siguientes 4 niveles de riesgo: extremo, riesgo alto, riesgo medio y riesgo bajo. Una vez clasificados los municipios por riesgo, se emprenderán estrategias de protección urgente para riesgos extremos y altos; y prevención temprana para riesgo medio y riesgo bajo.
6. **Unidad Nacional de Protección| Revisión de necesidades en transporte para la protección:** En los municipios priorizados se buscará establecer las falencias en materia de necesidades de transporte desde un enfoque diferencial para la posterior provisión, según corresponda, de elementos para el transporte tales como lanchas, distintivos y demás requeridos.
7. **Unidad Nacional de Protección| Reestructuración del funcionamiento de la Unidad Nacional de Protección:** El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección realizarán un balance del funcionamiento de la UNP del cual se planteen las reformas iniciales a las que deberá someterse la entidad en aras de una posterior e integral reingeniería. La revisión del funcionamiento de la UNP de cara a su reingeniería involucrará las siguientes acciones: **i)** realizar una auditoría de control interno para revisar el estado de los contratos, identificados posibles detrimentos, incumplimientos y daño patrimonial, en aras de adoptar medidas urgentes ante empresas que ponen en riesgo la seguridad de las personas protegidas; **ii)** revisar la idoneidad del personal que integra los análisis de riesgo con el perfil de conocimientos y experiencia que deberían de tener para realizar tal función; **iii)** realizar auditoría en relación a las dificultades en indebida notificación de actos administrativos, mantenimiento de vehículos de protección, solicitudes de vehículos sustitutos y hombres de protección de apoyo, aprobación de viáticos para hombres de protección y adición de combustible asignado; **iv)** revisión de planta de personal de la UNP y revisión de delegados y delegadas de la institucionalidad que hacen parte del CERREM con voz y voto; **v)** revisar la necesidad de descentralizar la subdirección especializada de Seguridad y Protección (SESP-UNP), para que existan enlaces territoriales de coordinación en las zonas de mayor riesgo para la población en reincorporación.

Línea No. 3. Funcionamiento del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios (Decreto 660 de 2018)

Corto plazo:

1. **Ministerio del Interior** | **Priorización en el marco del Decreto 660 de 2018 de los municipios objeto del plan:** el Decreto 660 de 2018 cambiará a su modelo de oferta originalmente propuesto en el Acuerdo Final de Paz y como primer paso priorizará para su funcionamiento a los municipios objeto de este plan de choque de protección. Para ello, en coordinación con los PMU-PP y los delegados(as) de las plataformas de derechos humanos y la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular se elegirán, a su vez, las organizaciones, procesos y comunidades con mayor riesgo para la coordinación de todo el 660 a nivel municipal y particular.
2. **Ministerio del Interior** | **Evaluación de los planes piloto existentes:** los Comités Técnicos del Decreto 660 sesionarán en el mes de agosto y realizarán un balance de la implementación de los planes piloto actualmente existentes. Los Comités Técnicos reactivarán y garantizarán el efectivo funcionamiento de los planes. Se deberán realizar reuniones -con presencia de los delegados/as de las plataformas de derechos humanos- con cada una de las organizaciones priorizadas para la elaboración del plan de trabajo de cada plan piloto.

Mediano plazo:

1. **Ministerio del Interior** | **Reajuste institucional para el impulso del Decreto 660 de 2018:** Elevar la dirección de derechos humanos a viceministerio, y crear la dirección de protección colectiva dirigida a implementar con urgencia el Decreto 660 de 2018. Se tomarán acciones para acabar con la duplicidad en el manejo de la protección colectiva actualmente existente (660 y UNP) y definir una sola ruta de protección colectiva enmarcada en el 660 y a cargo de la dirección que se propone.
2. **Ministerio del Interior** | **Instalación de la Instancia Territorial para implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección en los territorios:** de manera paulatina y en coordinación las MTG, la subcomisión de DDHH y demás espacios de interlocución con la sociedad civil, se establecerá para cada uno de los municipios priorizados la instancia territorial para la implementación del Decreto 660 de 2018 mediante el acto administrativo que se acuerde en estos espacios de interlocución.

Línea No. 4: Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante las Alertas Tempranas

Corto plazo:

1. **Ministerio del Interior** | **Convocatoria a CIPRATs en los municipios priorizados con el fin de implementar las recomendaciones de las alertas tempranas y definición de una metodología para la producción de planes de acción dentro de las Comisiones Intersectoriales para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT):** Convocar en los primeros 30 días, una CIPRAT para cada uno de los 5 municipios con riesgo extraordinario y en los municipios donde se han elaborado Planes de Acción específicos para personas en proceso de reincorporación según las Alertas Tempranas, identificando los riesgos actuales, las medidas adoptadas según las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, y las nuevas medidas a implementar. Invitar a la comunidad

internacional y a organizaciones sociales de la zona. En las siguientes semanas hacer CIPRAT para los demás municipios en riesgo con claros indicadores de seguimiento.

Mediano plazo:

1. **Ministerio del Interior| Protocolo y metodología del funcionamiento de los CIPRAT:** El Ministerio del Interior deberá construir una metodología para el funcionamiento y seguimiento de las medidas coordinadas en el CIPRAT, la cual presentará a la CNGS. Este protocolo tendrá una propuesta de indicadores de mitigación y gestión del riesgo, que permita la medición de las autoridades responsables. Esta metodología debería contemplar la realización de reuniones de seguimiento periódico de forma que el CIPRAT sea realmente un proceso para garantizar la implementación de acciones y no un sólo momento donde cada institución enumera las acciones que ha realizado en el territorio. La metodología también deberá garantizar la coordinación de acciones entre las instituciones nacionales y locales para la mitigación de los riesgos y de las amenazas concretas. Los CIPRATs deberán de contar con la participación de funcionarios/as con capacidad de toma de decisiones, así como la participación de organizaciones de la sociedad civil, autoridades indígenas y de pueblos afrodescendientes. La metodología incluirá una evaluación basada en indicadores de resultado vinculados al ejercicio de los derechos humanos.

Tercer eje: Acción preventiva y estratégica de la Fuerza Pública en terreno

La Política de Defensa y Seguridad y sus derivados se caracterizaron por priorizar la acción militar, pero desde una perspectiva reactiva y rotativa que militarizaba los municipios, respondía en términos de combates y neutralizaciones, y luego no hacía seguimiento o presencia preventiva. En el plan de choque de protección el accionar de la Fuerza Pública se concentrará en su función preventiva y responderá por indicadores que reflejen la reducción del riesgo para personas defensoras y firmantes del Acuerdo de Paz, entre otros indicadores de mejoramiento de garantías de seguridad integrales. Todo lo anterior en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Línea No. 1. Ajuste local de la acción de la Policía Nacional en municipios priorizados

Corto plazo:

1. **Ministerio de Defensa| Nombramiento de un oficial de la Policía a cargo del plan de protección:** Designar a un oficial de la Fuerza Pública (brigadier general o general) como responsable y articulador del plan de choque desde la fuerza pública para la protección de líderes sociales y firmantes de paz.
2. **Ministerio de Defensa| Reforma de la Resolución 02144 de 2021, ampliación de facultades y coordinación del trabajo policial bajo la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP):** Garantizar que la UNIPEP amplíe su cobertura geográfica a los municipios priorizados y en coordinación con los PMU-PP, desarrolle el trabajo policial bajo la coordinación de la UNIPEP. Esto implicará una transformación del enfoque del accionar policial hacia la prevención, lo que significa despliegues presenciales preventivos, participación en escenarios de interlocución y apertura o promoción de canales de denuncia y queja, entre otros. Para ello, se debe elevar a rango de general a los comandantes de la UNIPEP y el Cuerpo Élite, y garantizar que la UNIPEP amplíe su margen

de acción a líderes y comunidades en riesgo (reforma urgente de la Resolución 02144 de 2021).

El Ministerio de Defensa debe garantizar que se asignen con dedicación exclusiva recursos humanos y técnicos para retomar las tareas originarias de la Unidad Policial de Edificación de la Paz (UNIPPEP) en las zonas de mayor violencia, incluyendo los 65 municipios de mayor riesgo establecidos en el plan de choque.

3. **Ministerio de Defensa| Fortalecimiento del Cuerpo Élite:** Fortalecer el Cuerpo Élite de la Policía Nacional, para investigaciones de amenazas y homicidios contra líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos. Elevar el grado del jefe del cuerpo a general.
4. **Ministerio de Defensa| Anillos permanentes de seguridad:** Acoger la recomendación de la Misión de la ONU sobre la implementación de manera inmediata y concertada con las comunidades protegidas un plan de mantenimiento y fortalecimiento de los anillos permanentes de seguridad de Ejército y Policía en los AETCR en riesgo y la ampliación del despliegue de anillos de seguridad en las 34 Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR) y Cooperativas de población en reincorporación en los territorios más afectados por la violencia, garantizando un enfoque diferencial de género y étnico.
5. **Ministerio de Defensa| Suspensión de los operativos de erradicación forzada e impulso al Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS):** los operativos actuales de erradicación forzada se suspenderán y se iniciará un balance de las dificultades y avances del PNIS en las instancias pertinentes con la participación de la sociedad civil que arroje un plan de emergencia para reencausar e impulsar en los términos del Acuerdo el PNIS.

Mediano plazo:

1. **Ministerio de Defensa| Función de la Policía Nacional:** Acoger la recomendación de la OACNUDH sobre el hecho de que la función principal de la FFPP, principalmente la Policía Nacional, es proteger a la población civil, así como a las personas defensoras y firmantes del Acuerdo de Paz. En consecuencia, el éxito del Estado debe medirse en una disminución sustantiva de las afectaciones de derechos humanos de las comunidades en riesgo para alcanzar el pleno goce y ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. El Ministerio de Defensa impulsará un cambio hacia un enfoque de seguridad ciudadana en que la Fuerza Pública, particularmente la Policía Nacional, fortalezca su rol de prevención y protección de la sociedad civil ante las diversas formas de violencia. Para ello, designará a un oficial de la Fuerza Pública (brigadier general o general) como responsable y articulador del plan de choque para la protección de líderes sociales, personas defensoras de derechos humanos y firmantes de paz.
2. **Ministerio de Defensa| Traslado de unidades policiales y recambios periódicos de personal a municipios priorizados:** Los cuerpos de policía que actualmente trabajan en los municipios priorizados serán trasladados a otras unidades policiales, de forma que nuevos funcionarios/as policiales se encarguen de llevar a cabo estas acciones. Para la selección de los nuevos funcionarios se tomará en cuenta que no hayan sido involucrados en procesos internos y judiciales sobre violaciones a derechos humanos o actos de corrupción. Para ello, la UNIPPEP en coordinación con los PMU-PP realizará una revisión de antecedentes penales y disciplinarios y el involucramiento en investigaciones para seleccionar el personal más

idóneo para los municipios. Se propenderá por cambiar periódicamente estos cuerpos de policía de acuerdo con las necesidades y posibilidades identificadas en los PMU-PP y reportados a la CNGS.

Línea No. 2. Transformación del enfoque de medición

Mediano plazo:

1. **Ministerio de Defensa** | **Reporte de indicadores de garantías de seguridad y rendiciones de cuentas:** Tanto las fuerzas policiales como demás fuerzas armadas presentes en el territorio rendirán cuentas mensualmente de su accionar en las sesiones de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. Su accionar se sujetará en consecuencia a las recomendaciones que de estas sesiones salgan y se ajustarán las medidas a tomar de acuerdo con ellas. En estas sesiones se buscará que los indicadores del accionar sean de impacto y por tanto se concentren en: **i)** grupos armados efectivamente replegados (más allá de capturas o bajas), **ii)** reducción de la tasa de criminalidad asociada a ellos (homicidios, reclutamiento, trata, etc.) y **iii)** efectiva afectación de la organización criminal en cuanto a su estructura, finanzas, relacionamientos y control social y territorial. Los indicadores específicos y los objetivos asociados a dichos indicadores deberán establecerse en la CNGS.

Cuarto eje: Gestión del riesgo y acciones humanitarias

Ante casos concretos de riesgo contra personas defensoras de derechos humanos, firmantes del Acuerdo y comunidades rurales determinadas; bajo la coordinación del PMU-PP, se iniciarán las acciones de prevención y protección pertinentes que tendrán una perspectiva humanitaria y de medidas inmediatas. Estas medidas propenderán por subsanar algunas de las condiciones sociales de conectividad que hacen especialmente vulnerables a los municipios priorizados a través de la provisión de ayudas humanitarias u otro tipo de servicios necesarios para garantizar la vida de las personas y comunidades en riesgo.

Línea No. 1. Servicios de protección y de ayudas humanitarias en casos de riesgo

Corto plazo:

1. **Ministerio del Interior** | **Reubicación temporal de la persona/s en riesgo:** bajo la coordinación del PMU-PP en conjunto con la valoración de la sociedad civil de las plataformas de derechos humanos, de las autoridades de pueblos indígenas y afrodescendientes, de organizaciones sociales y la ejecución del Ministerio del Interior, se determinará caso a caso y de acuerdo con el nivel concreto de riesgo, la necesidad de reubicar temporalmente a personas en riesgo. Esto implicará su traslado a otro departamento o región en la cual pueda permanecer temporalmente (y determinado por dicho nivel de riesgo). Se extenderá la reubicación y ayudas correspondientes al núcleo familiar de así determinarse.

La reubicación temporal contará con todas las garantías de subsistencia requeridas y determinadas en el PMU-PP en forma de ayudas humanitarias (alimentación, arriendo, servicio de salud, atención psicosocial, etc). Asimismo se coordinarán la puesta en marcha de los programas aplicables de protección estatal aplicables y acciones jurídicas requeridas.

Deberán coordinarse la entrega de ayudas humanitarias a comunidades en confinamiento y desplazamiento.

2. **Presidencia de la República| Reconocimiento e impulso de las iniciativas humanitarias regionales:** Pronunciarse públicamente reconociendo la existencia de una crisis humanitaria para las personas defensoras de derechos humanos, firmantes de paz, y sus comunidades, así como los pueblos indígenas, y en consecuencia, establecer un canal de comunicación desde el Gobierno nacional con las iniciativas y mesas de acuerdos humanitarios regionales, con el fin de facilitar los acuerdos y compromisos para facilitar el alivio humanitario a estas regiones.

Línea No. 2. Paulatina subsanación de falencias en conectividad territorial

Mediano Plazo

1. **Ministerio de las TIC| Diagnóstico de falencias en comunicación y acciones primarias para la conectividad:** en el marco de las MTG, la Subcomisión de DDHH de la CACEP y demás espacios de interlocución con las plataformas de derechos humanos y organizaciones sociales, se buscará establecer las falencias en materia de comunicación y conectividad relacionadas con la protección con el objetivo de plantear acciones iniciales para la subsanación de las mismas, esto incluirá, entre las demás que se determinen, antenas, provisión de radios, celulares, etc, que apliquen al contexto territorial y sean efectivas en ese marco.

Quinto eje: Medidas administrativas para la seguridad territorial

Es necesario impulsar una serie de acciones que permitan adoptar una serie de medidas que garanticen un control de armas en los municipios priorizados, así como el fortalecimiento de la institucionalidad capaz de responder ante situaciones de emergencia:

Corto plazo:

1. **Presidencia de la República| Prohibición general del porte de armas y control de las armas en circulación y adoptar medidas administrativas y de orden policivo para restringir el porte de armas de fuego y municiones en los municipios identificados en riesgo:** Se robustecerán los criterios establecidos en el Decreto 1471 de 2021 y las resoluciones y directivas que lo complementan y reglamentan para el otorgamiento de permisos para armas. Asimismo se fortalecerán los mecanismos de registro y control de armas en circulación establecidas en el Decreto 771 de 2022. Se adoptarán medidas administrativas y policivas para el control del porte.

Mediano plazo:

1. **Congreso de la República| Fortalecimiento de las personerías municipales como mecanismos de prevención y protección de derechos humanos.** Se presentará una iniciativa de reforma legal para fortalecer las personerías municipales, a través de una nueva fórmula de reasignación de fondos para garantizar que las personerías de los municipios con los niveles más altos de violencia y riesgo para personas defensoras y firmantes de la paz puedan contar con los recursos suficientes para poder cumplir con su mandato de prevención y protección de los derechos de las personas defensoras y firmantes de paz.

2. **Ministerio del Interior| Reconocimiento y respaldo a las formas propias de autoprotección.** Se realizará un reconocimiento público, y en lo sucesivo, en las distintas normativas y medidas de protección a establecerse, de las formas de autoprotección propias de las comunidades, organizaciones y procesos, especialmente las guardias indígenas, cimarronas y campesinas entre otras. Cuando se coordinen acciones de protección en el marco de los PMU-PP, deberá articularse y coordinarse con estas formas de autoprotección de las comunidades en donde aplique. Integrarlas plenamente con disposición de recursos en los planes de protección colectiva en el marco de la implementación del 66o. Las medidas de prevención y protección adoptadas en el marco del PMU-PP privilegiarán el fortalecimiento de las guardias indígenas y cimarronas.

Se identificarán las necesidades de las comunidades, organizaciones y procesos en este aspecto y se articulará con el Ministerio del Interior y la sociedad civil acciones de formación y fortalecimiento a las medidas de autoprotección, esto incluirá apoyo a sus procesos formativos, provisión de distintivos y otros a determinarse en los espacios de interlocución con plataformas de derechos humanos y organizaciones sociales.

Sexto eje: Medidas de justicia y contra la impunidad

Una de las principales dificultades para la protección de los líderes sociales, defensores de derechos humanos y firmantes de la paz, es la falta de acceso a la justicia y el poco avance en materia de investigación criminal para el desmantelamiento de las organizaciones criminales, principalmente de las sucesoras de grupos paramilitares. Para superar esta situación se propone:

Corto plazo:

1. **Fiscalía General de la Nación| Despliegue del trabajo investigativo de la Unidad Especial de Investigación (UEI) de la Fiscalía General de la Nación:** la UEI debe presentar en una de las primeras sesiones de la CNGS un informe sobre los resultados de su accionar, específicamente, en los 13 proyectos de desmantelamiento ya priorizados e iniciar la priorización de los municipios de este plan que no se encuentren enmarcados en ellos. Para el funcionamiento de los 13 y los nuevos proyectos, deberán adoptarse las recomendaciones que se realicen en el marco de la CNGS y los espacios de interlocución con la sociedad civil. Deberá iniciarse un proceso de centralización de los procesos de agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos y firmantes del Acuerdo en la Unidad. La FGN también deberá presentar informes a los PMU-PP y a las Mesas Territoriales de Garantías sobre los avances en las investigaciones de los casos de homicidio, amenazas y otros ataques en los municipios priorizados con el fin de que se pueda medir el avance en la lucha en contra de la impunidad, pero también identificar patrones, dinámicas y responsables de la violencia, con el fin de contribuir a la política de desmantelamiento.

Mediano plazo:

1. **Ministerio de Justicia| Juzgados penales para la investigación de conductas contra líderes y firmantes del AFP:** Gestionar con el Consejo de la Judicatura una reforma al Acuerdo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021, que crea los juzgados penales de circuito especializados, encargados de conocer los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales, para que se incluya los procesos cometidos contra personas en proceso de reincorporación, y además se redefina su ubicación según las zonas de riesgo identificados.

Se debe garantizar dedicación exclusiva, así como garantías de protección y personal suficiente para sus labores.

2. **Ministerio de Justicia| Casas de Justicia:** Adelantar la construcción de casas de justicia en los municipios y veredas identificados con mayor riesgo, para descentralizar el acceso a los servicios integrales de justicia, seguridad y protección.
3. **Congreso de la República| Reforma al principio de oportunidad y creación de matriz de colaboración:** Teniendo en cuenta que los pocos avances en materia de condenadas en casos de defensores de derechos humanos y firmantes de paz es la aplicación del principio de oportunidad bajo una óptica del eficientismo penal y que afecta la garantía de derechos de las víctimas, principalmente el de la verdad, al realizar cambios en la calificación de la conducta, se requiere reformar la Ley 906 de 2004 para ajustar el parámetro de aplicación de este principio en estos casos.

Séptimo eje: Seguimiento y evaluación

El éxito del plan de choque de protección dependerá en gran parte del método de seguimiento y evaluación a establecerse del mismo. Justamente las políticas y programas establecidos han fallado por la falta de seguimiento idóneo y por la carencia de espacios para la vigilancia y control de la sociedad civil a sus resultados. Asimismo, los indicadores de resultados se han decantado por ser de gestión, esto es, de determinar el cumplimiento o no de las medidas de las políticas a través de elementos como números de reuniones, número de bajas, número de compromisos; pero no indicadores de impacto, es decir, que reflejen los cambios realmente producidos. Ese será el enfoque de los indicadores a establecerse y que estarán en cabeza de la CNGS.

1. **Presidencia de la República| Sesiones mensuales de seguimiento de la CNGS e indicadores de protección de impacto:** se realizará una sesión mensual de la CNGS dedicada específicamente al seguimiento y evaluación del presente plan de choque de protección. Para ello, las autoridades involucradas en su cumplimiento y que son parte de la CNGS deberán rendir un informe detallado a partir de indicadores de impacto para la protección que se establecerán en la primera sesión de la CNGS a desarrollarse.
2. **Presidencia de la República| Rendiciones de cuentas a la opinión pública y la comunidad internacional:** de estas rendiciones de cuentas mensuales, la CNGS deberá producir una versión pública conjunta que será presentada a la opinión pública también de manera mensual a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes y a la comunidad internacional usando los canales diplomáticos respectivos.
3. **Ministerio del interior| Puesta en funcionamiento de la Comisión de seguimiento de la Mesa Nacional de Garantías:** como parte del seguimiento posterior que se realizará a este plan y parte de la elaboración de una política pública de garantías integral, se pondrá en marcha la comisión de seguimiento de la MNG, para ello se concertará con la sociedad civil el plan de trabajo y la metodología de seguimiento y evaluación de compromisos.

Adenda – Claves para un plan de prevención en el medio plazo (6 meses)

Los municipios priorizados en el plan de choque de protección lo son en virtud de que requieren acciones concretas y de un carácter más inmediato. Sin embargo, hay otros municipios que por sus características, si bien no estarían priorizados en el plan de choque de protección, si deberían

estarlo para el desarrollo de medidas de prevención que conjuren paulatinamente y a nivel territorial algunas de las situaciones de carácter estructural que se han identificado como generadoras de la violencia contra las personas defensoras de derechos humanos, firmantes del Acuerdo y comunidades rurales.

En ese sentido, un plan de prevención -que tendrá que convertirse en política pública- deberá basarse igualmente en una segunda priorización en donde se irán estableciendo medidas de más largo aliento para asegurar condiciones duraderas dirigidas a profundizar las garantías de participación para la política pública integral a formularse y establecerse finalmente. De igual forma, al finalizar las medidas del plan de choque de protección, los territorios priorizados en este deberán contar con condiciones que permitan hacer una transición a un escenario de riesgo menor, por lo cual es necesario seguir profundizando el accionar del Estado hacia ellos, pero desde un enfoque preventivo.

Así, el plan de prevención se dirigirá hacia dos tipos de municipios: (i) los priorizados en el plan de choque de protección a la finalización de este y (ii) otros municipios priorizados a los cuales se aplicarán las medidas de prevención en el medio plazo.

1. Algunos indicadores para la priorización

Al igual que los municipios priorizados en el plan de choque de protección, será necesario establecer algunos criterios para su selección. Se considera que los mismos, adicional a índices significativos de violencia (en todo caso más bajos o menos urgentes que los del plan de choque de protección) deben contemplar elementos tales como: **i)** presencia fuerte de plataformas u organizaciones sociales y/o defensoras de derechos humanos, **ii)** institucionalidad local proclive a la implementación de medidas de prevención, **iii)** espacios de interlocución con la sociedad civil fortalecidos e **iv)** iniciativas propias de protección y autoprotección organizativas.

2. Líneas de acción para una propuesta de plan de prevención

El plan de prevención se articulará a tres iniciativas concretas de política pública de prevención ya existentes: **i)** el Decreto 660 de 2018, **ii)** el Decreto 1581 de 2017 y **iii)** el Decreto 2124 de 2017. En este marco normativo se establecerán como posibles líneas de acción, las siguientes:

- I.** Ampliación de la cobertura y aplicación del Decreto 660 de 2018 a los municipios priorizados en el plan de prevención desde una perspectiva municipal y no sólo organizacional. En este marco debe diseñarse una estrategia de programa y acceso al Decreto que parta de una socialización real de sus componentes y alcances, del establecimiento de medidas modelo de protección colectiva y de activación conjunta y articulada de dichos componentes.
- II.** Unificación o coordinación de las materias de prevención bajo una única instancia. Debe hacerse un mapeo de todos los comités, consejos y demás instancias que tienen funciones de prevención. Por ejemplo, el Decreto 660 de 2018 establece Instancias Territoriales para su implementación, el Decreto 1581 establece los Comités Territoriales de Prevención, el Decreto 2124 de 2017 establece los Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida, sumado a Consejos de Seguridad, Comités de Justicia Transicional y otros. Se propone entonces que la Instancia de implementación del Decreto 660 (cual sea que se adopte) reúna en sí las funciones de prevención de manera coordinada.

En ese orden de ideas, debe haber instalación y funcionamiento efectivo de tal instancia y vincular a ella la función de los Comités Territoriales de Prevención establecidos en el Decreto 1581 en cuanto al desarrollo y seguimiento de la política territorial de prevención a violaciones a derechos humanos. En estos debe haber participación de la sociedad civil y sus planes deben ser construidos conjuntamente con esta.

- III. Funcionamiento idóneo de los subgrupos de prevención, protección, género e investigación de las Mesas Territoriales de Garantías. Deben establecerse planes de trabajo y seguimiento a compromisos que se aúnen al desarrollo de la instancia de prevención anteriormente descrita.
- IV. Fortalecimiento de la UNIPEP como cuerpo de policía para la prevención.
- V. Impulso y avance de las órdenes judiciales y normativas que se refieren a los planes de vida y salvaguarda de comunidades étnicas (indígenas y afro).
- VI. Desarrollo del componente de prevención del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD).